

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN 74/2008-A DERIVADA
DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR ALEJANDRO
ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de agosto de dos mil nueve.

A N T E C E D E N T E S:

I. A través de solicitud recibida en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante correo electrónico del siete de noviembre de dos mil ocho, a la que se otorgó el número de folio **CE-647**, el **C. ALEJANDRO ROSAS**, solicitó en la modalidad de correo electrónico la información referente al **“El número de capacitaciones, temas, fecha, áreas beneficiadas, el nombre de los capacitadores y el monto del gasto por concepto de capacitación de los servidores públicos desde el puesto de Jefe de Departamento hasta el de Ministro, de enero de 2005 a la fecha, desglosado por año, a que se refiere la partida 3305-1 del Clasificador por Objeto de Gasto.”**

II. Una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, determinó abrir el expediente respectivo número **DGD/UE-A/154/2008** y girar los oficios **DGD/UE-1875/2008** y **DGD/UE-1876/2008** dirigidos respectivamente a la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y al Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Acción Social, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de verificar la

disponibilidad de la información y remitir el informe respectivo, de conformidad con el artículo 28 del ordenamiento en cita, enviándolo en la modalidad de correo electrónico, a través de la Unidad de Enlace y remitir el cálculo que corresponda del costo de dicha información.

III. De conformidad con el resumen y acuerdo de remisión a este Comité del cuatro de diciembre de dos mil ocho, visible a fojas **00031**, del expediente en el que se actúa, el Coordinador de Enlace para la Transparencia estableció que la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, envió el oficio número **DGPC-11-2008-5699**, de fecha veinte de noviembre de dos mil ocho, en el que expresa:

I. La información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo, respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3305-1 Capacitación, no tiene el carácter de reservado o confidencial.

II. Esta Dirección General no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada.

III. El ejercicio del presupuesto se registra por partida presupuestaria y Unidad Responsable.

IV. Bajo el principio de máxima publicidad, la información de que dispone la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, es el monto total ejercido en la partida presupuestaria 3305-1 Capacitación, correspondiente a los ejercicios fiscales 2005 a octubre de 2008, misma que se anexa al presente y también se envía el formato electrónico a la dirección solicitada de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, enlace@mail.scjn.gob.mx.

V. En adición a lo anterior, con base en el artículo 26, fracción I del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta Dirección General, pone a disposición del solicitante para su consulta física, la documentación comprobatoria del pago (pólizas cheque) y del gasto (facturas), que se encuentra en el archivo Presupuestal Contable en el Centro Archivístico Judicial en Lerma, Estado de México, dentro del horario de 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes previa notificación.

VI. Se informa que esta Dirección General no cuenta con la información relativa a número de capacitaciones, temas, fecha, áreas beneficiadas y nombre de los capacitadores; ésta pudiera estar disponible en la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social.”

IV. Mediante oficio DGDHAS/DSP/3529/2008, el Director General de Desarrollo Humano y Acción Social, manifestó que adjuntó a su oficio en comento, en la modalidad de correo electrónico copia de la información requerida, excepción hecha del desglose del monto del gasto por concepto de capacitación de los servidores públicos, desde el puesto de Jefe de Departamento hasta el de Ministro, información que asegura no registra en controles informáticos, en atención a que la capacitación se otorga a todos los servidores públicos adscritos a las unidades responsables sin que sea una condición el nivel del puesto para otorgarla. (*Adjunta relación en comento, constante en 18 fojas útiles tamaño carta, escritas por el anverso*).

De las consideraciones del Titular de la Unidad de Enlace en su oficio de ocho de diciembre de 2008 se estableció que no se contaba al menos hasta el día siguiente de la resolución de la Clasificación de Información, de manera integral con la información solicitada y que

parte de ésta se otorgó en una modalidad diversa a la requerida, aspectos que fueron considerados también al emitir la resolución de mérito del siete de enero del año en curso.

Los resolutivos de la Clasificación de Información fueron en lo conducente:

PRIMERO. Otorgar el acceso a la información solicitada por el peticionario y confirmar parcialmente el informe rendido por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad.

SEGUNDO. Requerir a los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad y de Desarrollo Humano y Acción Social de este Alto Tribunal para que dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de esta determinación, rindieran un informe conjunto, en que de una parte se expresen los razonamientos y precisiones que correspondan a las relaciones de información que se pone a disposición, y de otra, se pronunciaran sobre la carencia de control respecto de la información requerida, siguiendo lo señalado en el considerando II de esta resolución.

Dicha resolución se sustentó en lo siguiente:

La Directora General de presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal se pronunció en su oficio inicial de respuesta en el sentido de que la información requerida bajo su resguardo era la puesta a disposición y la que consideraba que únicamente corresponde conforme al alcance de sus atribuciones administrativas; por lo que este Órgano Colegiado, estimó que al haber informado adicionalmente la titular en comentario no tener disponible el listado de beneficiarios específicos, que no resultaba posible confirmar su informe cabalmente

para poder dar por cumplida su participación toda vez que omitió proponer motivadamente la inexistencia de la información en el ámbito de su competencia, por lo que se determinó que junto con el titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Acción Social, rindieran un informe sobre el particular, dentro del plazo de cinco días hábiles.

En relación al informe del Director general de Desarrollo Humano y Acción Social; este Comité estimó que en satisfacción del derecho de acceso a la información que implica a la vez la adecuada comprensión del solicitante y terceros en general; sobre el objetivo del formato y propósitos contenidos de la relación de información que presenta en 18 fojas útiles tamaño carta, escritas por el anverso, así como establecer de manera conjunta con la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad sobre la información requerida el motivo que permitiera a este Comité declarar de manera sustentada la inexistencia de la información del desglose del monto de gasto por concepto de capacitación de los servidores públicos, considerando que informó que: “... no se registran en controles informáticos en atención a que la capacitación se otorga a todos los servidores públicos adscritos a unidades responsables sin que sea una condición el nivel del puesto para otorgarla.”

Mediante oficio S/N suscrito el diecisiete de marzo de dos mil nueve, los Titulares de las Direcciones Generales requeridas, emitieron el informe conjunto que les fue solicitado.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es

competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos particulares garantizados en el artículo 6º Constitucional, para pronunciarse sobre el trámite que debe otorgarse a esta ejecución.

Del informe conjunto rendido por las Unidades requeridas se establece que **la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad reitera lo informado en el numeral IV del oficio DGPC-11-2008-5699, relativo al monto total del ejercicio en la partida presupuestaria 3305-1 Capacitación, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2005 a octubre de 2008 y adicionalmente expresa que fueron conciliados con la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social**, incluyendo hasta el mes de diciembre de 2008, en cuyos importes totales se encuentra el monto de gastos por concepto de capacitación de los servidores públicos desde el puesto de Jefe de Departamento hasta el de Ministro en este Alto Tribunal, mismo que envía y cuya copia firmada obra en el expediente en que se actúa. En este tenor y tomando en cuenta que la información que proporciona es la que corresponde a su responsabilidad institucional, este Cuerpo Colegiado, estima que cumple con el requerimiento que le fue formulado y en consecuencia

resulta procedente confirmar su informe, liberando su participación en el presente asunto.

Ahora bien, por lo que corresponde al Titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, establece como la **precisión que le fue solicitada que el objetivo del documento presentado anteriormente en 18 fojas útiles por su frente**, es otorgar el acceso a la información en la modalidad y términos solicitados por el peticionario en correo electrónico que se intuye presentó a través de la Unidad de Enlace con el propósito de dar respuesta a la solicitud relativa al *número de capacitaciones, temas, fecha, áreas beneficiadas, el nombre de los capacitadores y el monto del gasto por concepto de capacitación de los servidores públicos desde el puesto de Jefe de Departamento hasta el de Ministro, de enero de 2005 a la fecha, desglosado por año a que se refiere la partida 3305-1.*

Por lo que se refiere al contenido de la información que le fue requerido, este Comité interpreta de su informe la **ratificación de que en efecto, no se registra en controles informáticos la capacitación que se otorga a todos los servidores públicos adscritos, toda vez que “...la capacitación se otorga a todos los servidores públicos adscritos a unidades responsables sin que sea una condición el nivel del puesto para otorgarla”.** Asimismo debe tomarse en cuenta que efectivamente, “...el monto del gasto por concepto de capacitación de los servidores públicos desde el puesto de Jefe de Departamento hasta el de Ministro”, no es un dato que se incorpore en el sistema informático interno de control que lleva la Dirección de Área de Capacitación y Profesionalización, asegurando que ello obedece a que la capacitación se concibe como una

obligación patronal a prestar a los trabajadores y ello sólo se registra en el control informático del órgano requerido.

No pasa inadvertido que aparece entre las constancia remitidas de manera adjunta al informe, un documento sin firmas que da cuenta del número de servidores públicos participantes por nivel jerárquico, de Jefe de Departamento hasta Ministro, así como los costos globales analizados correspondientes a los ejercicios fiscales de 2005 a 2008.

En este contexto, con la finalidad de tener por cumplimentado el requerimiento de este comité al resolver la Clasificación de Información 74/2008-A se estima necesario requerir al titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social derivada de la relación que ha puesto a disposición, señale el nombre de los beneficiarios de esos cursos de capacitación.

Finalmente, se hace saber al peticionario que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento en la materia.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe conjunto rendido por los titulares de las Direcciones Generales de Presupuesto y Contabilidad así como de Desarrollo Humano y Acción Social, en los términos señalados en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Requiérase a la Dirección de Desarrollo Humano y Acción Social, para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la Directora General de Presupuesto y Contabilidad y del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Acción Social de este Alto Tribunal, así como para que disponga su reproducción en medio electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima séptima sesión pública ordinaria del miércoles doce de agosto de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cuatro votos, del Secretario General de la Presidencia, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidenta y del Oficial Mayor en su carácter de Ponente. Ausente: el Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCON